

## CONCEPTOS BÁSICOS

---

### ¿Qué es el régimen de facturas de crédito?

El objetivo principal es el impulso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. Su finalidad es desarrollar un mecanismo que mejore las condiciones de financiación de dichas empresas y les permita aumentar su productividad, mediante el cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar emitidos a sus clientes y/o deudores, con los que hubieran celebrado una venta de bienes, locación de cosas muebles u obras o prestación de servicios a plazo.

#### Requisitos:

- Ambas partes deben tener constituido el Domicilio Fiscal Electrónico (DFE)
  - Los emisores de factura de crédito electrónica deben registrar una CBU
- 

### ¿Quiénes están alcanzados por el régimen?

Emisores de facturas de crédito electrónicas: Las micro, pequeñas o medianas empresas.

Aclaremos que se consideran también mipymes a aquellas que se encuentran en el Registro de Empresas MiPyMEs y que cuenten con un certificado vigente.

Receptores de facturas de crédito electrónicas:

Las grandes empresas. Adicionalmente existe la posibilidad de que las micro, pequeñas y medianas empresas opten voluntariamente por ser receptoras de este tipo de documento debiendo inscribirse en el Registro de Facturas de Crédito Electrónicas.

El Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs resultará aplicable para cada uno de los comprobantes que se emitan por un monto total igual o superior, a aquellos establecidos en el [cronograma de implementación](#) sin considerar los ajustes posteriores por nota de débito y crédito.

---

### ¿Qué comprobantes respaldan estas operaciones?

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
201	FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) A
202	NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) A
203	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) A
206	FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) B
207	NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) B
208	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) B
211	FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) C
212	NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) C

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
213	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) C

Las facturas de crédito electrónicas MiPyME clase "A" que contengan la leyenda "Pago en C.B.U. informada", que no sean informadas a un agente de depósito colectivo o agentes que cumplan similares funciones de acuerdo con el artículo 16 de la [Ley N° 27.440](#), deberán ser canceladas en los términos dispuestos por la mencionada resolución general.

### ¿Qué aspectos específicos tienen los comprobantes?

#### Factura de crédito electrónica MiPyME

Tendrá el mismo formato y similares características que las previstas para factura electrónica, con las particulares que se detallan a continuación:

- Siempre deberá informarse la fecha de vencimiento de pago y no podrá modificarse. En caso de ser incorrecta, el receptor de la factura de crédito electrónica MiPyME procederá a rechazarla.
- La solicitud de autorización de la factura de crédito electrónica MiPyME podrá efectuarse dentro de los 5 días corridos anteriores o 1 día posterior a la fecha a la de emisión de la misma. En caso de ser anterior, deberá corresponder al mismo mes que el de la fecha de emisión.
- Cuando el traslado y entrega de las mercaderías se respalde mediante un remito "R", éste deberá informarse en la factura de forma obligatoria. Se podrán informar varios remitos a una misma factura, pero no se podrá asociar varias facturas a un mismo remito.
- Deberá emitirse con Código de Autorización Electrónico "C.A.E." (Solicitud y autorización en línea), no obstante se incluirá el procedimiento especial de Código de Autorización Electrónico Anticipado "C.A.E.A." (Solicitud y rendición diferida). En el segundo caso, el comprobante electrónico deberá ser rendido dentro de las 24 hs. de su emisión.
- La fecha de vencimiento que se otorgará al "C.A.E." será la misma que la de emisión del comprobante.

#### Notas de débito y/o crédito por el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME

Deberá considerarse lo expuesto precedentemente, observando asimismo las especificaciones que se detallan a continuación:

- Cada nota de débito o crédito estará asociada a una factura de crédito electrónica MiPyME, debiendo consignarse el número de la factura respectiva.
- La emisión de una nota de débito o crédito no modificará el plazo de 15 días corridos contados desde la recepción de la factura de crédito electrónica MiPyME en el domicilio fiscal electrónico para la respectiva aceptación y/o cancelación de la misma.
- Si las notas de débito o crédito electrónicas MiPyME se realizan antes de la aceptación, ya sea tácita o expresa, ajustarán el monto de la operación documentada con la factura asociada.
- De generarse en una fecha posterior a la mencionada en el punto anterior, no implicará modificaciones en el monto neto negociable del título ejecutivo y valor no cartular generado.
- A partir de cada factura emitida se generará una "cuenta corriente" en el registro de facturas de crédito electrónicas con las notas de débito y/o crédito asociadas, a fin de obtener el monto total a negociar (previa aplicación de las retenciones) conforme se indica en el artículo 5° de la [Ley N° 27.440](#).
- Una vez aceptada la factura, ya sea tácita o expresamente, no podrán emitirse notas de crédito que anulen la operación.
- Las notas de débito o crédito que correspondan a la registración de la anulación de los comprobantes rechazados, deberán indicar que corresponden a un comprobante de anulación y emitirse dentro del mismo mes calendario de informado el respectivo rechazo.

- Las notas de débito o crédito deberán emitirse en la misma moneda que la factura vinculada.
  - Por las diferencias de cambio que surjan desde la emisión de la factura hasta su aceptación deberá emitirse una nota de débito o crédito, según corresponda, sólo por dicho concepto. El comprobante de ajuste deberá emitirse después de la aceptación (expresa o tácita) y dentro del mismo mes calendario de la aceptación de la factura de crédito electrónica MiPyME.
- 

### **¿Qué es el registro de facturas de crédito electrónicas MiPyME?**

El Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME, será dinámico y estará conformado por la totalidad de los comprobantes que se emitan, acepten y rechacen.

Asimismo, será utilizado por las micro, pequeñas o medianas empresas para consultar los sujetos obligados a recibir dichos comprobantes y para manifestar su voluntad de que sean informados a un agente de depósito colectivo o agentes que cumplan similares funciones.

### **El citado registro tendrá 2 modalidades:**

- El servicio denominado "Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME" disponible con clave fiscal.
- El intercambio de información basado en el "WebService".

### **El usuario deberá indicar:**

- El monto cancelado, en caso de "Cancelación Parcial"
- El monto de "Retenciones"
- Porcentaje según tabla elaborada por el Ministerio de Producción, que dependerá de jurisdicción – retenciones provinciales o municipales)

Se podrá modificar luego a "Cancelación Total" siempre que no se haya informado al agente de depósito colectivo de la factura de crédito para su negociación.

### **Aceptacion tácita**

Cuando luego de los 30 días corridos de la recepción de la factura electrónica de crédito "MiPyME" en el DFE, la misma no se hubiera rechazado, aceptado de forma expresa o informado su cancelación, sistémicamente, ésta con sus comprobantes asociados quedarán aceptadas tácitamente "sin cancelación".

## PREGUNTAS FRECUENTES

---

### Emisor de Factura de Crédito Electrónica (MiPYME)

---

#### ¿Puedo adherirme voluntariamente como receptor de factura de crédito electrónica?

Las micro, pequeñas o medianas empresas que opten por adherir al Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, en su carácter de compradoras, locatarias o prestatarias, podrán manifestar su voluntad, ingresando con clave fiscal al servicio [Sistema Registral](#), menú "Registro Tributario" opción "Características y Registros Especiales".

Asimismo podrán solicitar, en cualquier momento, la baja del régimen a través del aludido servicio.

---

#### ¿Cómo determino si la operación está comprendida en éste Régimen?

Con carácter previo a realizar la solicitud del comprobante de respaldo de la operación, las micro, pequeñas o medianas empresas deberán consultar con clave fiscal a través del servicio denominado "Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME" si el comprador, locatario o prestatario se encuentra obligado al régimen.

---

#### ¿Cómo emito los comprobantes electrónicos correspondientes?

Podés hacerlo desde los siguientes servicios:

- Servicio con clave fiscal [Comprobantes en Línea](#)
  - Intercambio de información basado en el "WebService", cuyas especificaciones técnicas podrán consultarse en el [micrositio de Factura Electrónica](#)
- 

#### ¿Quién pone a disposición del receptor la información de la factura / nota de crédito / débito generada?

A la fecha de emisión o rendición de un comprobante electrónico de crédito "MiPyME", ya sea autorizado con CAE o rendido por CAEA, respectivamente, se pondrá a disposición en el Domicilio Fiscal Electrónico del receptor un archivo conteniendo todos los datos que conformen el archivo de respuesta del Organismo al momento de la aceptación conjuntamente con un pdf de la representación gráfica del mismo cuando fuera generado mediante el servicio "Comprobantes en Línea".

Asimismo, el Domicilio Fiscal Electrónico tendrá la funcionalidad de webservice para la aludida recepción de los comprobantes electrónicos.

Las facturas de crédito electrónicas se considerarán recibidas a la hora 24 del día inmediato siguiente al de su puesta a disposición en el Domicilio Fiscal Electrónico.

Independientemente de la puesta a disposición del comprobante electrónico que efectúe AFIP a través del Domicilio Fiscal Electrónico, el emisor de dicho documento deberá ponerlo a disposición del respectivo receptor hasta la hora 24 del día inmediato siguiente al de su emisión, con toda la información que cada comprobante debe contener conforme lo establecido en el apartado A del Anexo II de la [Resolución General N° 1.415](#) y el artículo 5° de la [Ley N° 27.440](#), según corresponda.

---

### **¿Cómo transfiero una Factura de crédito a un Agente de depósito colectivo?**

Todas las facturas aceptadas, tácitas o expresamente, "sin cancelación" podrán ser transferidas al 'Agente de Depósito Colectivo' (Caja de Valores) en el servicio con clave fiscal "Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME", inclusive luego de la fecha de vencimiento del pago consignada en el comprobante.

A tal fin se deberá seleccionar una de las cuentas comitentes que tenga habilitada según la información suministrada por la 'Caja de Valores'.

El comprador, locatario o prestatario, obligado al pago de la factura, recibirá en el Domicilio Fiscal Electrónico una comunicación informando sobre la mencionada transferencia de la factura de crédito electrónica "MIPyME" a la 'Caja de Valores'. Dicha comunicación contará con la siguiente información:

- Los datos de la factura
- Fecha de vencimiento del pago
- Tipo y fecha de aceptación
- Un detalle de los comprobantes asociados
- Monto neto negociable (saldo de la cuenta corriente)
- Número de referencia del pago (dato numérico de 27 posiciones)
- CUIT y denominación de la caja de valores
- CBU/alias de la CBU de la caja de valores

---

### **¿Cómo debo emitir las NC o ND que corresponden a anulación de comprobantes en el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs?**

Para la emisión de NC o ND por anulación de comprobantes por el régimen de FCE debe observarse lo indicado a continuación:

#### **Situación A:**

- FCE suma en la cuenta corriente
- Rechazo lleva la cuenta corriente a cero
- NC con la marca de anulación completa la acción de rechazo ingresada en el Registro de FCE. Esta NC es la que establece la RG 4367 - artículo 16, (los comprobantes rechazados deben ser además anulados con las respectivas NC o ND)

La operación quedó anulada. No hay título valor.

#### **Situación B:**

- FCE suma a la cuenta corriente
- Se emite NC que por el monto resta y anula la FCE de manera previa a que se ingrese un rechazo en el Registro. La NC no debe tener la marca de anulación (el sistema lo valida)

La operación quedó anulada. No hay título valor.

---

## Receptor de Factura de Crédito Electrónica (MiPYME)

---

### ¿Qué ocurre una vez que se notifica en el Domicilio Fiscal electrónico del receptor que se ha generado una factura / nota de crédito /nota de crédito MiPYME?

El comprador, locatario o prestatario deberá informar la cancelación o aceptación expresa del comprobante electrónico MiPYME, según corresponda, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la misma, en el servicio con clave Fiscal "Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPYME", o comunicación web service según corresponda. Transcurrido dicho plazo sin novedades, el comprobante se considerará aceptado tácitamente.

Las notas de débito o de crédito electrónicas MiPYME que no fueran expresamente aceptadas por el comprador, locatario o prestatario, dentro de los 30 días corridos de recibida la factura de crédito electrónica MiPYME a la cual se encuentren asociadas, se considerarán aceptadas tácitamente y ajustarán, de corresponder, el importe total a negociar.

Procedimiento de aceptación o rechazo del comprobante electrónico

#### RECHAZO

- Las facturas de crédito electrónicas MiPYMEs sólo podrán ser rechazadas hasta los 30 días corridos contados desde su recepción en el DFE y por alguna de las causales previstas en el Artículo 8° de la Ley N° 27.440.
- De existir comprobantes (notas de débito y/o crédito) vinculados a la Factura rechazada, emitidos previamente a su rechazo, seguirán el mismo destino.
- Las notas de débito o de crédito podrán ser rechazadas de manera independiente de la factura considerando que la misma puede ser por otra parte aceptada/conformada. El plazo para dicho rechazo podrá ser de 30 días corridos desde la recepción de las facturas de crédito electrónicas MiPYMEs en el DFE.

#### ACEPTACION EXPRESA

Un comprobante electrónico de crédito "MiPYME" puede ser aceptado hasta los 30 días corridos contados desde la recepción de la Factura.

De existir notas de débito o de crédito vinculadas a la factura, el comprador, locatario o prestatario deberá aceptarlas o rechazarlas al momento de la aceptación.

Cuando se acepta la factura electrónica de crédito, se deberá informar la forma de cancelación pudiendo ser:

- "Cancelación Total",
- "Cancelación Parcial" o "Sin Cancelación", en este caso:

#### ACEPTACION TACITA

Cuando luego de los 30 días corridos de la recepción de la Factura Electrónica de Crédito "MiPYME" en el Domicilio Fiscal Electrónico, la misma no se hubiera rechazado, aceptado de forma expresa o informado su cancelación, sistémicamente, esta - con sus comprobantes asociados - quedarán aceptadas tácitamente "Sin Cancelación".

#### PROCEDIMIENTO DE PAGO DE UNA FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA TRANSFERIDA A UN AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO

El Pago de la factura se realizará en la cuenta de la Caja de Valores informando el número de referencia del pago recibido en el Domicilio fiscal Electrónico en la plataforma que el Agente de depósito colectivo ponga a disposición para tal fin.